



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 31 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.10.2023 14:46:11 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001456-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El Oficio N° 000269-2023-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 27 de octubre de 2023; del señor **Abraham Ezequiel TORRES LLANOS**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, el Oficio N° 000691-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 30 de octubre de 2023, remitido por la Gerente de Administración Distrital; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento del antecedente, el señor Abraham Ezequiel TORRES LLANOS solicita hacer uso de sus vacaciones del 2 al 5 de noviembre de 2023 (4 días), lo cual es remitido por la Gerente de Administración Distrital con la propuesta de encargo correspondiente.

**Segundo.-** Al respecto, el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone en el artículo 10°: *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación: (...) b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período."*

**Tercero.-** El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, en su artículo 32° literal a) señala que los periodos de descanso vacacional se establecerán de acuerdo a los periodos vacacionales judiciales que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el caso del personal administrativo y jurisdiccional, cuando así se señale expresamente. Por otro lado, el artículo 30° señala que los trabajadores tendrán derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios siempre que cumplan con el respectivo récord vacacional.

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes:* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".*

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"*.

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo y teniendo a la vista el récord vacacional del solicitante suscrito por la Coordinación de Personal, se verifica que tiene pendiente días de vacaciones por programar; en ese sentido, resulta procedente programar la vacaciones fraccionadas del 2 al 5 de noviembre de 2023 (4 días), conforme a lo solicitado; considerando que el pedido cuenta con la autorización de la Gerente de Administración Distrital, dando su conformidad. Asimismo, debe





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

precisarse que la programación vacacional está sujeta a modificación excepcional, siempre y cuando exista necesidad de servicios en el cargo de confianza que ostenta.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad a cargo del solicitante

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el fraccionamiento y goce del descanso vacacional al señor **Abraham Ezequiel TORRES LLANOS**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJ de Lima Norte, del **2 al 5 de noviembre de 2023** (4 días), que se computarán al periodo 2019, precisando que la programación vacacional esta sujeta a modificación, siempre y cuando exista necesidad de servicio.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al servidor **Gutenberg Jhaco Mino ALIAGA CHAVEZ** Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, en adición a sus funciones se haga cargo de la Unidad de Servicios Judiciales, por los días **2 al 5 de noviembre de 2023** (4 días).

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinadora de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del servidor, quién mediante la presente resolución administrativa se le autoriza a hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

